

Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 064-2022-MPP/A

Puno, 02 de febrero de 2022.

VISTO:

Solicitud con registro Nº 202224109357, de fecha 28 de enero de 2022, sobre Divorcio Ulterior peticionado por la Sra. MARLENY LLANQUI MAQUERA, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 202124096165, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro Nº 202124096165, de fecha 19 de julio de 2021, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges; Don JOSE BLADIMIRO LUQUE JIMENEZ y Doña MARLENY LLANQUI MAQUERA, asimismo mediante Aprobación de Solicitud Nº 58-2021-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 23 de julio de 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 362-2021-MPP/A de fecha 30 de julio de 2021, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Sr. JOSE BLADIMIRO LUQUE JIMENEZ y Sra. MARLENY LLANQUI MAQUERA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud de la administrada, Doña MARLENY LLANQUI MAQUERA, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6º - Il de la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7º de la Ley Nº 29227 y artículo 13º del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial";

Que, la Administrada, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don JOSE BLADIMIRO LUQUE JIMENEZ y Doña MARLENY LLANQUI MAQUERA, cónyuges separados convencionalmente.

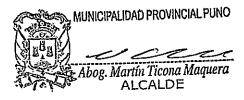
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad del Centro Poblado de San Cristóbal de Balsabe, distrito de llave, provincia de El Collao (Acta de Matrimonio N° 00749895 de fecha 25 de diciembre de 2004) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.





C.c.Interesado